



# REAL SOCIEDAD ARAGONESA

DE

**AMIGOS DEL PAIS.**

Quando en Mayo del corriente año dió al público esta Sociedad la esposicion que con fecha 15 del propio mes puso en manos del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, solicitando la aprobacion del proyecto del ferro-carril de Zaragoza á Francia por Canfranc ó Gavarnie, y la continuacion del expediente instruido para la concesion de esta línea, creyó del caso consignar en un breve preámbulo algunas consideraciones, que á la vez que ponian de manifiesto las ventajas de esa nueva via, hacian patentes los perjuicios que por su falta se irrogan á la agricultura, á la industria y al comercio de nuestro pais.



R. 23136

Y entre esos perjuicios enumeró la Sociedad, como no podia menos, el que ocasiona á nuestra industria harinera la rebaja en el precio del transporte otorgada á las harinas de Castilla por las empresas de los ferro-carriles de Pamplona y de Barcelona: perjuicio que dió lugar á que los fabricantes de aquel artículo en nuestra capital acudiesen en queja al Gobierno de S. M., y que la Sociedad no podia mirar con indiferencia, á no renegar del nombre de *amiga del Pais* con que se honra, y dejar lastimosamente abandonados los intereses para cuya proteccion y fomento fué instituida.

Dedicóse, pues, á investigar el verdadero origen del mal; y convencida, despues de un detenido estudio de los antecedentes, de que aquel desaparecerá por completo, si se observa puntualmente lo dispuesto en el reglamento sobre policia de los ferro-carriles, á que las empresas arriba citadas han dado una interpretacion, que la Sociedad considera equivocada y contraria á su espíritu y aun á su letra, acordó en Junta ordinaria de 25 del actual, elevar al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la esposicion que dice asi:

Excmo. Sr. Ministro de Fomento: La Sociedad de Amigos del Pais, que por su instituto se dedica á promover el cultivo de la agricultura y el comercio de nuestra patria, tiene el honor de dirigirse á V. E. para exponerle que en virtud de un convenio celebrado entre el Gobierno y las empresas de los ferro-carriles de Pamplona y de Barcelona, se ha rebajado el precio del transporte de las harinas de Castilla, lo que ocasiona un perjuicio considerable á los fabricantes de aquel artículo en nuestra capital, quienes acudieron en queja al Gobierno de S. M., y que la Sociedad no podia mirar con indiferencia, á no renegar del nombre de *amiga del Pais* con que se honra, y dejar lastimosamente abandonados los intereses para cuya proteccion y fomento fué instituida.

*Excmo. Sr.*

La Real Sociedad económica Aragonesa de Amigos del Pais, á V. E. con la debida consideracion espone: Que con motivo de la queja elevada por los fabricantes de harinas de Zaragoza, manifestando los perjuicios que origina la rebaja de precios que las empresas de los ferro-carriles de Barcelona y de Pamplona han otorgado á los trasportes de aquel artículo, procedente de Castilla, faltaria á uno de los primeros objetos de su instituto, si al ver amenazada por tan grave medida la principal industria de la localidad, no reclamase la adopcion de las disposiciones convenientes para evitar sus perniciosos efectos.

El gran sobrante de cereales, que despues de satisfechas las necesidades del pais, resulta en Aragon, halla su consumo en los mercados de las provincias del N. y del E. de la península, entre los cuales figura en primera línea el de Barcelona. En cualquiera de ambas direcciones que haya de esportarse esta produccion, á causa del contrato celebrado por las empresas con los fa-

bricantes de harinas de Castilla, tiene contra sí la prima concedida á éstas, y llega á los puertos en que únicamente podria colocarse, con un quebranto en su valor, equivalente al importe de la rebaja; de manera, que desaparece la ventaja que por la proximidad obtendria, si, como es justo, se aplicaran iguales tarifas, y no puede ya competir con la similar de otros centros mucho mas distantes, en cuyo favor se establece un verdadero monopolio en el hecho de asignar precios mas bajos para un mismo trayecto.

Y no es solo, Excmo. Sr., la industria harinera de Zaragoza la que por esta circunstancia va á quedar perjudicada. Sus efectos se extenderán tambien á la riqueza agrícola de este antiguo reino, pues tratándose de una de las principales producciones, con la reduccion en la demanda, consecuencia inmediata de dificultar su acceso á los mercados, llegará á circunscribirse á los estrechos límites del consumo local; y ¡triste es confesarlo! pero la Sociedad presente, que de subsistir una práctica tan abusiva, y si, como es de suponer, se aplica en lo sucesivo en mayor escala, las vias férreas, lejos de procurar el fomento de los diversos ramos de la fortuna pública de Aragon, contribuirán á esterilizar los gérmenes que atesora su suelo privilegiado.

Es incuestionable que de la fijacion de las tarifas dependen en gran parte los beneficios que

los ferro-carriles han de procurar á las comarcas á cuyo servicio se destinan, y que atrayendo á sí toda la circulacion, por constituir los medios mas perfeccionados de transporte, interesa sobremanera prevenir los abusos á que se presta la industria de su explotacion, cuando se ejerce por los particulares. Confiada en España á las compañías bajo la base de no esceder en la percepcion, de los precios señalados en las respectivas concesiones, quedarian imperfectamente servidos los intereses generales, si se les concediera la facultad de reducirlos sin restriccion alguna; porque entonces, regirian á su capricho la viabilidad y las transacciones mercantiles, constituyendo un monopolio sin garantías para el público. Por fortuna, nuestra legislacion sobre la materia ha previsto este caso; y si bien los artículos 125 y 126 del Reglamento para la ejecucion de la ley de policia de los ferro-carriles les confirman ese derecho, no pueden usar de él sino es con la limitacion impuesta en el 127, donde se determina, que toda reduccion ó condicion especial á favor de uno ó muchos remitentes, sea estensiva á los que las pidan con iguales condiciones, y cumpliendo préviamente con lo prescrito en los 128 y 129, en que se establece la publicidad de las rebajas, y se ordena ademas la intervencion inmediata de los agentes de la administracion en esta clase de transacciones.

La Sociedad ha adquirido noticias exactas sobre el hecho que motiva su esposicion, y reconoce que las empresas han interpretado equivocadamente la legalidad existente, y faltado ademas á las disposiciones que comprende.

Combinadas las de las líneas de Zaragoza á Alsasua, y de Zaragoza á Barcelona, establecieron un servicio á precios reducidos (dos tercios de los de tarifa), solo aplicable á los trasportes de las harinas de Castilla, siendo de su cargo la conduccion desde Olazagutia y los trasbordes necesarios, para que desde el camino de hierro del Norte, llegara aquella mercancía á la plaza de Barcelona; pero ni aparecen inscritas en los registros las condiciones de la rebaja, ni se han publicado antes de empezar á regir, como procedia; y lo que es mas notable, negaron á los fabricantes de Zaragoza la reduccion reclamada en virtud del derecho que les concede el reglamento. El artículo 125 autoriza, es cierto, á las empresas para establecer *dentro de las tarifas máximas que tengan concedidas, otras especiales entre determinados puntos de la línea, sin que tengan opcion á disfrutar de ellas los trasportes que se verifiquen entre otros distintos*; mas nada espresa respecto de la combinacion entre varias líneas: únicamente se refiere á cada una en particular, como no puede menos de suceder para evitar el monopolio del tráfico que ejercerian desde el momento, en que,

reunidas, se les reconociera igual derecho; y en tal concepto, no es dudoso, que segun el espíritu de esta disposicion, debieron en el presente caso hacer estensivo el beneficio de la rebaja á los transportes de harinas de Aragon, supuesto que por una ú otra línea habian de recorrer igual trayecto que las procedentes de Castilla.

Demostrado que está motivada la reclamacion de los fabricantes de harinas de Zaragoza por haber faltado las compañías á lo prevenido en las disposiciones sobre trasporte de mercaderías, la Sociedad confia en que V. E. opondrá el oportuno correctivo á un abuso del que tantos perjuicios resultan para los intereses de la agricultura y de la industria del pais; y en esta atencion;

A V. E. suplica, se sirva dictar las órdenes convenientes para que por los agentes de la administracion se vigile y procure la estricta observancia del reglamento sobre policia de ferro-carriles, exigiendo á quien corresponda la responsabilidad de las faltas de que queda hecho mérito. Gracia que espera conseguir de la justificacion de V. E.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1863.

POR ACUERDO DE LA REAL SOCIEDAD,

**El Director,**  
El Conde de Fuentes.

El Secretario general,  
Feliciano Jimenez de Zenarbe  
y Biec.

